



UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE LA ASISTENCIA SANITARIA POR LA QUE SE ESTABLECE  
UN PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DE GESTIÓN DE  
ANTÍDOTOS.**

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el artículo 84, apartado 2 establece que para contribuir al uso racional de los medicamentos, las unidades o servicios de farmacia hospitalaria realizarán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficiales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios.
- b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos, tomar las medidas para garantizar su correcta administración, custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica y velar por el cumplimiento de la legislación sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.
- c) Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios del hospital a efectos de asegurar la eficiencia de la misma.

Entre las competencias de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria, según el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud y el Decreto 210/2015, de 29 de septiembre, se encuentran la planificación, implantación, evaluación y control de programas y actividades dirigidos a la racionalización y mejora de la gestión de la prestación





farmacéutica en los distintos niveles asistenciales del sistema sanitario madrileño.

Un antídoto es un medicamento que sirve para contrarrestar los efectos de un veneno o de una sustancia tóxica determinada. Generalmente se necesitan con una frecuencia relativamente baja o muy baja, pero con carácter urgente en la mayoría de los casos.

Estas características hacen que tengan que estar disponibles en los hospitales para cuando los pacientes lo necesitan. Sin embargo, debido a su baja rotación, es frecuente que caduquen sin haberse utilizado, con la repercusión sanitaria y económica que esto conlleva.

Como solución a esta situación y puesto que uno de los objetivos de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria es la mejora de la eficiencia y accesibilidad de los tratamientos, se ha desarrollado un circuito de gestión de antídotos centralizados que implica a los hospitales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y al Servicio de Urgencia Médica de Madrid (SUMMA).

De acuerdo con todo lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de prestación farmacéutica y de productos sanitarios a la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria, en los Decretos 196/2015, de 4 de agosto y Decreto 210/2015, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, sobre estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera.- Objeto

El objeto de la presente Resolución es establecer una actuación coordinada y en red entre los Servicios de Farmacia del SERMAS para el establecimiento de un sistema centralizado de gestión de antídotos, basada en criterios de seguridad, necesidad y eficiencia.

### Segunda.- Alcance

Los antídotos objeto de esta gestión centralizada se recogen en el Anexo I. Son los de impacto económico alto, utilización esporádica y cuyo tiempo de espera hasta la necesidad de administración permita el transporte de los mismos de un centro a otro.

Esta resolución afecta a todos los Servicios de Farmacia de los Hospitales y al Servicio de Farmacia del SUMMA.





### Tercera.- Excepción a la gestión centralizada

En el caso de que algún hospital precisara de un stock propio de alguno de los antídotos incluidos en el Anexo I deberá solicitar aprobación a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios a través de un informe motivado. Si esta solicitud es autorizada, el Servicio de Farmacia será el responsable directo de la gestión de su adquisición, custodia, conservación y utilización, independientemente de que pueda también hacer uso del procedimiento centralizado para el resto de los antídotos.

### Cuarta.- Descripción de procedimiento

#### a) Gestión de los antídotos

El Servicio de Farmacia del SUMMA realizará la adquisición técnica de los antídotos recogidos en el Anexo I, de forma que se asegure la existencia de un stock mínimo a disposición de los Servicios de Farmacia de los hospitales del SERMAS.

#### b) Solicitud del antídoto:

Cuando cualquier hospital necesite utilizar alguno de los antídotos del Anexo I, éste se solicitará al Servicio de Farmacia del SUMMA por vía telefónica al número 061. El SUMMA solicitará los siguientes datos:

- Identificación del paciente
- Hospital, servicio y facultativo que solicita el antídoto
- Antídoto solicitado y número de unidades (ampollas, viales, etc.)
- Persona de contacto y lugar en el que se entregará el antídoto.

El SUMMA será el responsable del transporte informando del tiempo estimado de espera al peticionario. Paralelamente se comunicará al Servicio de Farmacia del hospital solicitante de la entrega de la medicación.

#### c) Recepción:

La entrega de la medicación se realizará a la persona de contacto que se indique en la solicitud. A partir de ese momento la gestión del antídoto será responsabilidad del centro.

#### d) Devolución de antídotos no utilizados al Servicio de Farmacia del SUMMA:

En aquellos casos en los que el antídoto no llegue a utilizarse o la cantidad utilizada sea menor a la solicitada, el Servicio de Farmacia del hospital peticionario se encargará de la devolución de dicha medicación asegurando su correcta conservación en todo el proceso.





## Quinta.- Procedimientos

Todos los procedimientos indicados en esta resolución se encuentran recogidos en el *PNT de optimización: Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Antídotos*, que será de obligado cumplimiento en los Servicios de Farmacia y que se actualizará periódicamente por parte de la Dirección General competente en materia de prestación farmacéutica.

## Sexta.- Actualización del Anexo I (Listado de antídotos gestionados por el Servicio de Farmacia del SUMMA)

La Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios actualizará y difundirá el Anexo I una vez se tenga conocimiento de la autorización y comercialización de nuevos antídotos que cumplan los criterios para ser incorporados al circuito de gestión de antídotos centralizados.

## Séptima.- Entrada en vigor

Previo a la entrada en vigor de esta resolución se enviarán instrucciones a los hospitales que dispongan de medicamentos incluidos en el Anexo I para su coordinación con el Servicio de Farmacia del SUMMA para su gestión centralizada.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del 3 de abril de 2017.

**Fecha:**  
**15 de marzo de 2017**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA  
SANITARIA**

César Pascual Fernández

### DESTINATARIOS:

Ilmo. Sr. Viceconsejero  
Ilma. Sra. Secretaria General del SERMAS  
Sra. Gerente Asistencial de Atención Hospitalaria  
Sra. Gerente Asistencial de Atención Primaria  
Sra. Subdirectora General de Farmacia y Productos Sanitarios  
Sra. Subdirectora General de Continuidad Asistencial  
Sra. Gerente de Cuidados  
Sres. Directores Asistenciales de Atención Primaria  
Sres. Directores Gerentes de Hospital  
Sr. Gerente del SUMMA  
Sres. Directores Médicos de Hospital  
Sres. Directores de Enfermería de Hospital  
Servicios de Farmacia Hospitalaria, de Atención Primaria y del SUMMA





Comunidad  
de Madrid

**ANEXO I:** Listado de antídotos gestionados por el Servicio de Farmacia del SUMMA.

Principio activo	Nombre comercial	Tipo de medicamento
Anticuerpos antidigital	DIGIFAB 40 mg vial c/1	EXTRANJERO
Antitoxina botulínica A+B+E	BOTULISM ANTITOXIN BERHING 100 MG/ML 250ML SOL	EXTRANJERO
Azul de Prusia	ANTIDOTUM THALLI 500 mg comp. c/30	EXTRANJERO
Desrazoxano	CARDIOXANE 500mg	NO EXTRANJERO
Glucarpidasa	VORAXAZE 1000UI vial	EXTRANJERO
Hidroxicobalamina	CYANOKIT 5 g vial c/1	NO EXTRANJERO
Pentetato cálcico trisódico	DITRIPENTAT amp. 1 g/5 ml c/5	EXTRANJERO
Silibinina	LEGALON-SIL 350 mg vial c/4	NO EXTRANJERO
Suero antiofídico	VIPERFAV (SUERO ANTIOFIDICO) 4 ml vial c/1	EXTRANJERO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 103714163996508502980